

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Escritura N°.....



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

" SEYMEC SISTEMAS ELECTRICOS Y MECANICOS S.A. "

CAPITAL USD. \$ 800,00



Di 3 copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de Agosto del año dos mil diez, ante mi la Notaria Trigésima Primera del Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen el señor CESAR AMABLE CISNEROS TIPAN, casado, por sus propios derechos; y, el INGENIERO FERNANDO CISNEROS TIPAN, casado, también por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de la Parroquia de Tambillo, Cantón Mejía de tránsito por esta ciudad de Quito y hábiles, y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas

1 debidamente certificadas por mi la Notaria, se agregan.- Advertidos que
2 fueron los comparecientes por mi la Notaria de los efectos y resultados
3 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
4 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
5 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
6 piden que eleva a escritura el texto de la minuta que me presentan,
7 cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:-
8 "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
9 sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida
10 en las siguientes cláusulas:- CLÁUSULA PRIMERA.-
11 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
12 escritura las siguientes personas:- UNO) El señor CESAR AMABLE
13 CISNEROS TIPAN, casado, ecuatoriano, domiciliado en Parroquia de
14 Tambillo, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha y, DOS) El señor
15 Ingeniero LENIN FERNANDO CISNEROS TIPAN, casado, ecuatoriana,
16 domiciliado, en la Parroquia de Tambillo, Cantón Mejía, provincia de
17 Pichincha.- CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-
18 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
19 hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones
20 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de
21 las partes y a las normas del Código Civil.- CLÁUSULA TERCERA.-
22 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I, DENOMINACIÓN,
23 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO: ARTÍCULO
24 UNO.- DENOMINACIÓN.- El nombre de la Compañía Anónima que por
25 esta escritura se constituye es "SEYMEC SISTEMAS ELECTRICOS Y
26 MECANICOS S.A."- ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y
27 DOMICILIO.- La compañía tiene condición nacional de ecuatoriana.
28 Está sujeta a las Leyes vigentes del Ecuador, especialmente a la Ley

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



QUITO

1 de Compañías y a los presentes Estatutos; Y el domicilio principal de la
2 compañía es la Parroquia de Tambillo, Cantón Mejía, provincia de
3 Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
4 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio
5 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
6 correspondientes.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- El objeto de la
7 compañía consiste en:- El Objeto de la compañía es:- a) Prestación de
8 servicios profesionales en relación con estudios de carga, diseño y
9 construcción de redes eléctricas de media y baja tensión; b)
10 Construcción, diseño, producción, transformación, instalación,
11 reparación y mantenimiento de maquinaria agroindustrial como son
12 silos, elevadores, transportadores, molinos, mezcladoras,
13 pelletizadoras, extrusoras, etc.- c) Diseño, construcción, Fabricación,
14 producción, transformación, compra, venta, importación, exportación,
15 distribución de tableros de control, de instalaciones eléctricas
16 industriales.- d) Importación, distribución, venta, mantenimiento y
17 representación de materias primas y productos elaborados y
18 manufacturados de material eléctrico e insumos industriales.- e)
19 Importación, exportación, distribución y comercialización de repuestos,
20 accesorios y maquinaria agroindustrial.- Para el cumplimiento de su
21 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
22 permitidos por la ley.- Se entiende que la compañía está facultada para
23 cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan
24 conseguirlo, pudiendo intervenir como socia en la formación de toda
25 clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer
26 títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar
27 toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el
28 cumplimiento de su objeto social.- La compañía además podrá

1 contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el
2 país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución
3 de su objeto. Adicionalmente podrá ejecutar cualquier otra actividad,
4 sin que lo referido constituya limitación legal de ninguna índole, para el
5 desarrollo efectivo de la compañía que se constituye a través del
6 presente instrumento; siempre y cuando estén enmarcadas en
7 actividades permitidas por la Ley.- ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- El
8 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados
9 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
10 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
11 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
12 aplicables.- TÍTULO II DEL CAPITAL, ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y
13 DE LAS ACCIONES.- El capital social es de OCHOCIENTOS
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00)
15 dividido en Ocho acciones ordinarias y nominativas, de CIEN
16 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal
17 cada una, numeradas consecutivamente del Uno al Ocho.- TÍTULO III
18 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN, ARTÍCULO SEIS.-
19 NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la
20 Junta general de Accionistas, y su administración al Gerente General y
21 al Presidente.- ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.- La
22 convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la
23 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
24 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
25 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
26 celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la
27 convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTÍCULO OCHO.-
28 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados
4 en los numerales dos, tres, cuatro del artículo doscientos treinta y uno
5 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
6 orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las segundas se
7 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
8 cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- ARTÍCULO NUEVE.-
9 QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga
10 otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con
11 la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del
12 capital pagado.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
13 instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan
14 los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará
15 que la junta se instalará con los accionistas presentes.- ARTÍCULO
16 DIEZ.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley
17 establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en
18 primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución
19 del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
20 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
21 de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
22 del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del
23 capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum
24 mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria,
25 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
26 preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
27 quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.
28 De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- ARTÍCULO ONCE.-

1 QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las
2 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a
3 la reunión.- ARTÍCULO DOCE.- FACULTADES DE LA JUNTA.-
4 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que
5 la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima;
6 ARTÍCULO TRECE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto
7 en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
8 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
9 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que que esté
10 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
11 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
12 por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTÍCULO CATORCE.-
13 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la
14 junta general para un período tres años, a cuyo término podrá ser
15 reelegido.- El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
16 hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente:- a)
17 Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con
18 el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el Gerente
19 General los certificados provisionales o los títulos de acción, y
20 extenderlos a los accionistas.- c) Subrogar al Gerente General en el
21 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
22 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTÍCULO
23 QUINCE.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será
24 nombrado por la Junta General para un período tres años, a cuyo
25 término podrá ser reelegido.- El Gerente General continuará en el
26 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
27 Corresponde al Gerente General:- a) Convocar a las reuniones de junta
28 general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las

Dra. Mariela Pozo Acosta

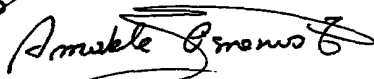


REPÚBLICA DEL ECUADOR

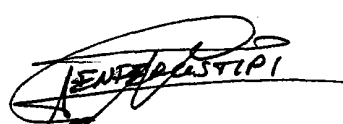


1 autorizar al doctor Washington García García, para que a su nombre
 2 solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato
 3 contenido en la presente minuta de constitución, e impulse
 4 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
 5 instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
 6 cláusulas de estilo para la perfecta validez y aplicación del presente
 7 contrato.- f) Doctor Washington García García.- ABOGADO.- Matrícula
 8 cinco mil doscientos ochenta y tres.- Colegio de Abogados de
 9 Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican
 10 en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y
 11 leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la
 12 Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en
 13 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

QUITO

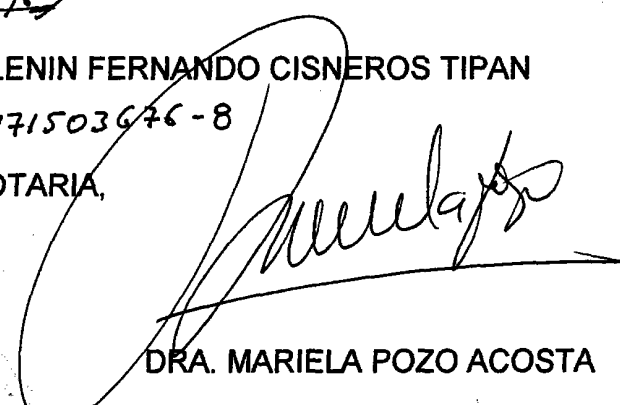

 17 SR. CESAR AMABLE CISNEROS TIPAN

 18 C.C. 1706490149
 19


 21
 22 ING. LENIN FERNANDO CISNEROS TIPAN

23 C.C. 171503676-8

 24 LA NOTARIA,
 25


 27 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

28 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " SEYMEC SISTEMAS ELECTRICOS Y MECANICOS S.A.", debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de Agosto del año dos mil diez.-

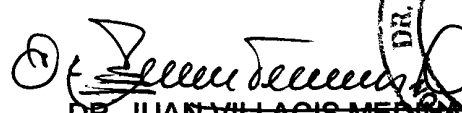
LA NOTARIA,


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.003894 de fecha diez y seis de Septiembre del año dos mil diez, se tomó debida al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía " SEYMEC SISTEMAS ELECTRICOS Y MECANICOS S.A.", de fecha veinte y seis de Agosto del año dos mil diez, otorgada ante la Notaria Trigésima Primera Titular del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo; la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede; marginación que la realizo debidamente autorizado y en mi calidad de Notario Trigésimo Primero Encargado del Cantón Quito y por Licencia de la titular, mediante la ACCION DE PERSONAL NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE-DP- DPP, DE FECHA TREINTA AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, del Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura Encargado.-

Quito, a 21 de Septiembre del 2.010

EL NOTARIO ENCARGADO,


DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



RA---

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE: **CIDADANIA** No. **171503676-8**

CISNEROS TIPAN ANITA FERNANDO

PTCHINCHO GUTIERREZ ALAS

FECHA DE EMISION: 15/03/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 15/03/2022

CONTRASEÑA: 171503676-8



ECUATORIANA***** V43444244

CISNEROS LILIANA ELIZABETH QUAYGUA GUTIERREZ

ING. ELECTRICO

CISNEROS CISNEROS

ANITA AMELIA TIPAN

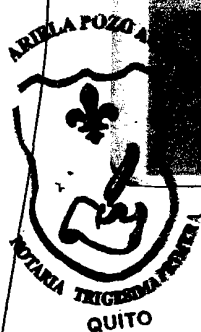
FECHA DE EMISION: 15/03/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 15/03/2022

CONTRASEÑA: **REN 2443645**



POLGAR DERECHO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

00000006

Quito, 17 DE AGOSTO DE 2010

Mediante comprobante No.- 550766166, el (la) Sr. (a) (ita): CISNEROS TIPAN LENIN FERNANDO
Con Cédula de Identidad: 1715036768 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: EMPRESA SEYMEC
SISTEMAS ELECTRICOS Y MECANICOS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	Cisneros Tipan Cesar Amable	1706490149
2	Cisneros Tipan Lenin Fernando	1715036768
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	400
400	usd
\$.	400
400	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd

TOTAL

\$ 800,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


Gerardo Blasquez
Agencia Machachi

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7315675
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA GARCIA WASHINGTON MEDARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2010 16:39:59

PRESENTE:

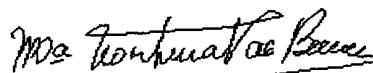
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SEYME/ SISTEMAS ELECTRICOS Y MECANICOS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2010

QUITO
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

1 TÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO
2 DIECISIETE.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una
3 o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías,
4 y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
5 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la
6 junta general designará un liquidador principal y otro suplente.-
7 CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.- Se elaborará el cuadro
8 demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en
9 consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos
10 ciento cincuenta (150), numeral seis (6), en cualquier caso, ciento
11 cuarenta y siete (147), inciso cuarto (4), y ciento sesenta y uno (161), si
12 el aporte fuere en numerario.- En aplicación de las normas contenidas
13 en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de
14 suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos
15 generales:-----

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
César Amable Cisneros Tipán	USD. 400,00	USD. 400,00	4
Lenin Fernando Cisneros Tipán	USD. 400,00	USD. 400,00	4
TOTAL	USD. 800,00	USD. 800,00	8

23 CLAUSULA QUINTA.-NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-
24 Para los períodos señalados en los artículos catorce (14) y quince (15)
25 del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor
26 César Amable Cisneros Tipán y como Gerente General al señor
27 Ingeniero Lenin Fernando Cisneros Tipán respectivamente.-
28 DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Los contratantes acuerdan

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c)
2 Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de
3 acción, y extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer la representación
4 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
5 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las
6 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
7 Compañías.- TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN, ARTÍCULO
8 DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Es atribución y
9 obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la
10 administración, de la compañía, velando porque esta se sujete no solo
11 a los requisitos legales sino también a las normas de una buena
12 administración.- La Junta General podrá determinar atribuciones y
13 obligaciones especiales para los comisarios, a más de las siguientes:-
14 DOS) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de
15 los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidos;
16 DOS) Exigir de los administradores la entrega de un balance de
17 comprobación; TRES) Examinar, en cualquier momento y por lo menos
18 cada tres meses, los libros y papeles de la compañía y los estados de
19 caja y cartera; CUATRO) Convocar a Junta General de Accionistas en
20 los casos determinados en la Ley; CINCO) Solicitar a los
21 administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a
22 la convocatoria de la Junta General, los puntos que creyere
23 convenientes; SEIS) Asistir, con voz informativa, a las Juntas
24 Generales; SIETE) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la
25 compañía.- La Junta General designará Dos Comisarios que tendrán
26 una duración de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de
27 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
28 dependencia de la administración y en interés de la compañía.-

ZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 2892 del Repertorio y 177 del Registro Mercantil, hoy Martes a las ocho horas.-

Machachi, Octubre 5 del 2010.- Certifico.- El Registrador.-

Alfonso



0000009



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito,

19 OCT 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SEYMEC SISTEMAS ELECTRICOS Y MECANICOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

DA.